



12684

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué, Bolívar.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito enviado vía mail de 20/09/2012 con radicado SNR2012ER049983 del 01/10/2012, la doctora DORIS HERRERA HERNÁNDEZ, designada Notaría Única del Círculo de Magangué - Bolívar, solicita a esta Superintendencia se expida el acto administrativo que autorice la sede actual donde funciona dicha notaría ubicada en la calle 11 No. 3-96, de esa ciudad.

La Notaría Única del Círculo de Magangué - Bolívar, fue creada por Decreto No. 1028 de 1980, proferido por el Gobierno Nacional.

A través de auto comisorio No. 485 del 10 de septiembre de 2012, la Superintendencia Delegada para Notariado, comisiona al doctor GIOVANNI URREA CAJAR, Personero Municipal de Magangué, para que practique Visita Especial de verificación al local ubicado en la calle 11 No. 3-96, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor Urrea Cajar el informe de visita especial practicada el 12/10/2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

"(...) esta ubicado en un lugar céntrico de esta municipalidad, teniendo el mismo fácil acceso al público

Presenta buena ventilación y buena iluminación.

(...), habiendo secciones para mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados (...).

Tiene baño de servicio al público y con adecuaciones para discapacitados.

(...) unidad locativa.





№ 12684

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué, Bolívar.

(...) cuenta con aviso y rampa para los discapacitados.

(...) accesibilidad para las personas con limitación visual, sordas y sordociegas, contando con avisos y con un intérprete en lenguaje de señas y con el sistema de comunicación braille o para invidentes.

(...) ventanilla preferencial para atención a personas mayores de 62 años."

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del





NO 12684

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

3

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué, Bolívar.

Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con certificación No. 057/12 del 24 de agosto de 2012, signado por la doctora FABIOLA SALAS M., Jefe de Oficina, con el visto bueno de la doctora TAHARY ROSA GAMBIN VERGAS, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo económico de Magangué, a través del cual se establece que la Actividad Notarial solicitada es compatible en el predio de la calle 11 N° 3-96, de esa ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el local donde funciona actualmente la Notaría Única del Círculo de Magangué - Bolívar, ubicado calle 11 No. 3-96, de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia a la doctora DORIS HERRERA HERNÁNDEZ, designada Notaria Única del Círculo de Magangué - Bolívar, quién se obliga a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

1212684

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué, Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro *m*

31 DIC 2012

LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO

Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Buites/Asesora Jurídica Superintendente *m*

Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GNR *m*

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GNR *m*

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./28/10/2012 *m*



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co